

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20246100283601



Bogotá D.C. 30-10-2024

Señores

**ANONIMO**

Dirección: No Registra

Teléfono: No Registra

Email: [juanfmartinezdamian@gmail.com](mailto:juanfmartinezdamian@gmail.com)

Ciudad

**Asunto:** Respuesta al Radicado IDR D No. 20242100351432 y Radicado Bogotá te Escucha No. 4512292024 / Solicitud de Información Juegos Infantiles en Madera.

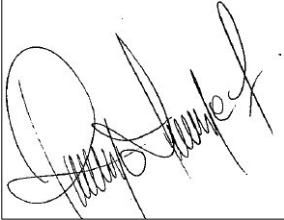
Reciban un cordial saludo; en virtud de la petición mencionada en el asunto donde se solicita **“REQUIERO CONOCER INFORMACION SOBRE LAS DISPOSICIONES QUE TIENE EL IDR D FRENTE AL USO DE LOS PARQUES INFANTILES DE MADERA, EN LOS ESPACIOS DESTINADOS PARA LA INFANCIA Y PRIMERA INFANCIA EN BOGOTÁ”** En calidad de entidad administradora de los parques de la red de proximidad, parques de la red estructurante, Parques contemplativos y de la red estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal en suelo urbano y escenarios especiales según el artículo 12 del Decreto 315 de 2024 y en el marco de las funciones institucionales, se indica que con relación a el mobiliario de juegos infantiles de madera ubicados dentro de la red de parques en la ciudad, podrían corresponder en su mayoría a elementos no reglamentados dentro de las cartillas técnicas y en particular en el Anexo 02 “catálogo de juegos infantiles” del Manual Ciudad Encuentro adoptado mediante Resolución IDR D No. 1650 de 2023 y publicado en el la página web institucional Link: <https://www.idrd.gov.co/construcciones/lineamientos-y-especificaciones-tecnicas-idrd>, sin embargo con el propósito de validar de forma más específica se haría necesario contar con una descripción detalla o registro fotográfico del elemento para evaluar técnicamente y de forma comparativa la pertinencia y uso en el espacio público destinado a parque con relación a los elementos reglamentados.

En lo que respecta a las zonas de juegos infantiles dentro del componente de Juegos, se aclara que según los lineamientos dados por el Manual de Espacio Publico MEP 2023 reglamentado por la Decreto 263 de 2023 se debe cumplir con los siguientes lineamientos técnicos y de localización:

*“Es competencia del IDR D la selección de dotaciones o módulos de juegos que se deben instalar en los parques estructurantes y de proximidad como parte del diseño de este componente”*

*“Las superficies de las zonas de juegos deben cumplir las especificaciones técnicas definidas por el IDRD para superficies de amortiguación de impactos y su correspondencia según la NTC-5176 (Norma Técnica Colombiana 5176, 2003).”*

Cordialmente;



**RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO**  
**Subdirector Técnico de Parques**  
**Subdirección Técnica de Parques IDRD**

Anexos: N/A

Copia: N/A

Elaboró: Juan Sebastián Roa Torres - Arquitecto Contratista - Área Administración de Escenarios

Proyectó: Juan Sebastián Roa Torres - Arquitecto Contratista - Área Administración de Escenarios

Revisó: Arnol Fernán Romero Pedraza - Profesional Especializado 222-06 – Área Administración de Escenarios

Liliana Bastidas Linares – Abogada Contratista – Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero - Subdirector Técnico de Parques